

ASOCIACIÓN DE FACULTADES NACIONALES
CON CARRERAS TECNOLÓGICAS

CONSEJO EJECUTIVO

PRESIDENTE: Ing. Jorge Hugo Fariña

TESORERO: Mg. Gerardo Lang Ferri

SECRETARIO: Ing. Eustaquio Alcides Martínez Jara

MIEMBROS

1. **Lic. Jorge Tomas Fornerón Martínez**, con C.I N° 708.147, de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).
2. **Ing. Roberto Rosa Chávez Ayala**, con C.I N° 584.032, de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA).
3. **Ing. Antonio Zorrilla González**, con C.I N° 499.311, de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Villarrica (UNVES).
4. **Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**, con C.I N° 761.477, de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI).
5. **Ing. Jorge Hugo Fariña**, con C.I N° 1.561.528, de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Canindeyú (UNICAN).
6. **Ing. Eustaquio Alcides Martínez Jara**, con C.I N°1.245.617, de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este (UNE).
7. **Mg. Gerardo Lang Ferri**, con C.I N° 2.100.756, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Concepción (UNC).
8. **Ing. Teodoro Salas Coronel**, con C.I N° 807289, de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción (UNA).



ESTATUTO SOCIAL

Asociación de Facultades Nacionales con carreras tecnológicas

TITULO I

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA DE LA ASOCIACION

Art. 1º) Bajo la denominación de “Asociación de Facultades Nacionales con carreras tecnológicas”, en siglas AFANTEC queda constituida una Asociación Civil sin fines de lucro y con capacidad restringida, que reúne a los Decanos de las Universidades Nacionales del Paraguay y su funcionamiento se regirá por el presente Estatuto y las disposiciones pertinentes del Código Civil Paraguayo y demás normas que rigen la materia.-

CAPITULO II

DE LA DURACIÓN Y DEL DOMICILIO

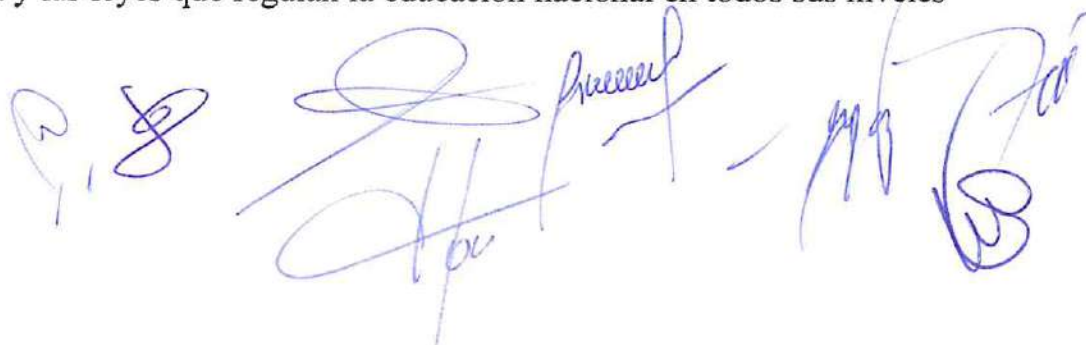
Art. 2º) La Asociación de Facultades Nacionales con carreras tecnológicas, en adelante AFANTEC tendrá una duración indefinida y la presidencia fijará domicilio, pudiendo abrir oficinas en los departamentos del país donde realiza actividades.-

Art. 3º) La AFANTEC que utilizara con fines prácticos cuando no sea necesario emplear el nombre completo.-

CAPITULO III

FINALIDAD

Art. 4º) La AFANTEC está concebida como una entidad que tiene como finalidad el fortalecimiento del Sistema Universitario y promover una relación constructiva entre el Estado, las Universidades Nacionales y las Facultades con carreras tecnológicas, en el marco de la Constitución Nacional y las leyes que regulan la educación nacional en todos sus niveles



y entre los organismos internacionales especializados en materia educativa, para el servicio de la sociedad.-

CAPITULO IV

OBJETIVOS

Art. 5º) Son sus objetivos:

- a) Promover la cooperación entre las Facultades con carreras tecnológicas de las Universidades Nacionales del Paraguay a través de programas específicos referentes al intercambio de profesores y alumnos, la correlación de sus programas de estudios de sus entidades miembros, el intercambio de métodos de enseñanza-aprendizaje y publicaciones científicas, la realización de cursos, seminarios, encuentros y otro eventos, la elaboración y creación de instrumentos pedagógicos al nivel de grado o de post grados, los canales de cooperación se podrán establecer en forma bilateral y/o multilateral.-
- b) Crear un espacio plural para debate de las propuestas pedagógicas entre los diferentes estamentos de las Facultades.-
- c) Promover políticas y prioridades futuras sobre las Facultades con carreras tecnológicas de las Universidades Nacionales en el Paraguay.-
- d) Implementar un espacio de oportunidades de mejora institucional para desarrollar sus potencialidades a través de sistemas de Acreditación y Evaluación de la Educación Superior.
- e) Promover el diseño y ejecución de las investigaciones científicas y tecnológicas con el apoyo del gobierno, organizaciones no gubernamentales (ONGs), empresas y/o agencias de cooperación internacional.-
- f) Estimular el intercambio para la creación intelectual, artística y cultural, fomentando las relaciones recíprocas entre las Universidades.-



- g) Mantener relaciones de intercambio y cooperación con organizaciones y/o redes de instituciones similares a nivel nacional e internacional.-
- h) Construir una instancia orgánica y jurídica de representación, defensa y protección de las universidades asociadas, cuando alguna de ellas la solicite.-
- i) Prestar otros servicios a las entidades asociadas en concordancia con los fines y objetivos de la Asociación.-

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

Art. 6º) La AFANTEC obtendrá sus recursos económicos de las siguientes fuentes:

- a) Aportes de las Facultades miembros.-
- b) De las subvenciones y aportaciones voluntarias de los mismos y de las Entidades Nacionales oficiales que contribuyen a su sostenimiento.-
- c) De las cesiones y donaciones particulares.-
- d) Con el producto de la venta de sus publicaciones y las remuneraciones que perciba por la prestación de servicios de sus técnicos.-
- e) Cualquier otra actividad que dentro de sus fines y objetivos la asociación pueda desarrollar.-



CAPITULO VI

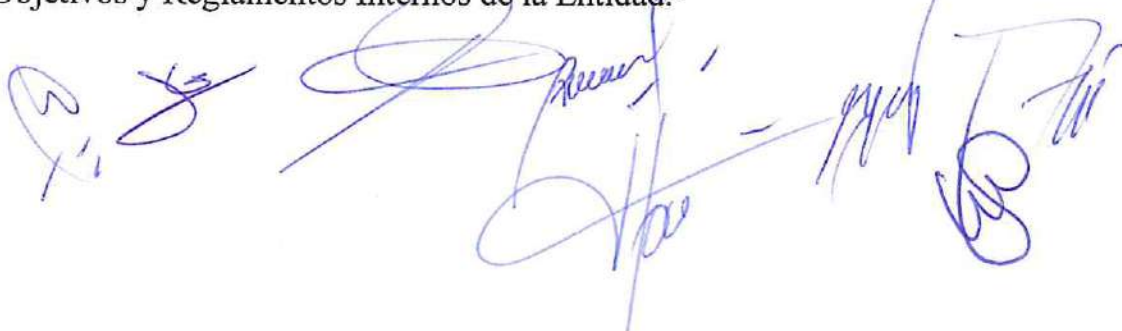
DE LOS MIEMBROS. SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 7º) Los miembros de la AFANTEC podrán ser Fundadores, Activos o Cooperadores.-

Art. 8º) Son Miembros Fundadores de la (AFANTEC), los Decanos de las Universidades Nacionales del Paraguay legalmente reconocidas y que han firmado el Acta Fundacional, a saber: Prof. Lic. Jorge Tomas Fornerón Martínez, Decano de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Prof. Ing. Roberto Chavez, Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA), Prof. Ing. Antonio Zorrilla González, Decano de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Villarrica (UNVES), Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez, Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI), Prof. Ing. Jorge Hugo Fariña, Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Canindeyú (UNICAN), Prof. Ing. Eustaquio Alcides Martínez, Decano de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este, Prof. Mg. Gerardo Lang Ferri, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Concepción, Prof. Ing. Teodoro Salas, Decano de la Facultad Politécnica, Universidad Nacional de Asunción.

Art. 9º) Son Miembros Activos de la Asociación de AFANTEC los Decanos de las Facultades con carreras tecnológicas de las Universidades Nacionales del Paraguay reconocidas, que tengan al menos tres años de funcionamiento efectivo en el ejercicio de la docencia y que solicita su incorporación conforme al siguiente procedimiento:

- a) Presentar al Consejo Ejecutivo una solicitud formal escrita para ser admitida en la AFANTEC a propuesta de uno de sus miembros, acompañada de una fotocopia de los Estatutos Sociales y la Ley de Creación de la Universidad de origen.-
- b) El Consejo Ejecutivo aceptará o rechazará el petitorio de incorporación de conformidad a lo establecido en la Finalidad, Objetivos y Reglamentos Internos de la Entidad.-



- c) Abonar la cuota social establecida.-

Art. 10º) Son Miembros Cooperadores las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, que se comprometen a colaborar en el cumplimiento de los fines de la Asociación mediante aportes de diversa naturaleza aprobados y registrados en ese carácter. La incorporación de estos miembros requerirá la aprobación del Consejo Ejecutivo.-

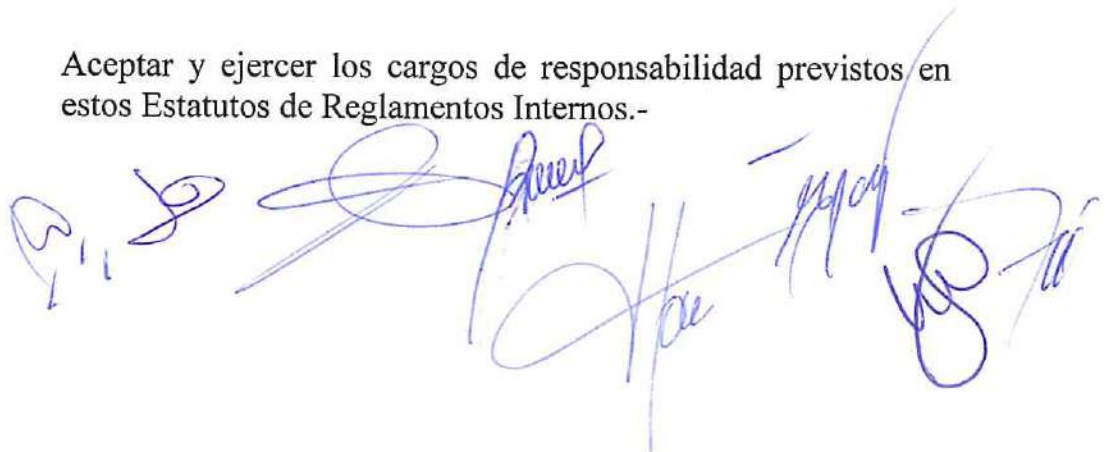
Art. 11º) SOCIOS HONORARIOS: Podrán ser aquellas personas que a criterio de todos los Miembros integrantes reúnan los requisitos, para ser considerados en tal carácter. A ese efecto se requerirá la aprobación del Consejo Ejecutivo.-

Art. 12º) Son derechos de los Miembros Activos:

- a) Hacer uso de los servicios de la AFANTEC.-
- b) Participaren la Dirección y administración de la Asociación con igual oportunidad de ser elegidos para los cargos directivos y administrativos.-
- c) Presentar propuesta para el mejor cumplimiento de los objetivos de la entidad.-
- d) Exigir a la instancia directiva que sus acciones se encuadren en el marco de estos Estatutos. En caso de persistir la anomalía, convocar a Asamblea Extraordinaria para su corrección, cumpliendo con los requisitos que exige la convocatoria.-

Art. 13º) Son obligaciones de los Miembros Activos:

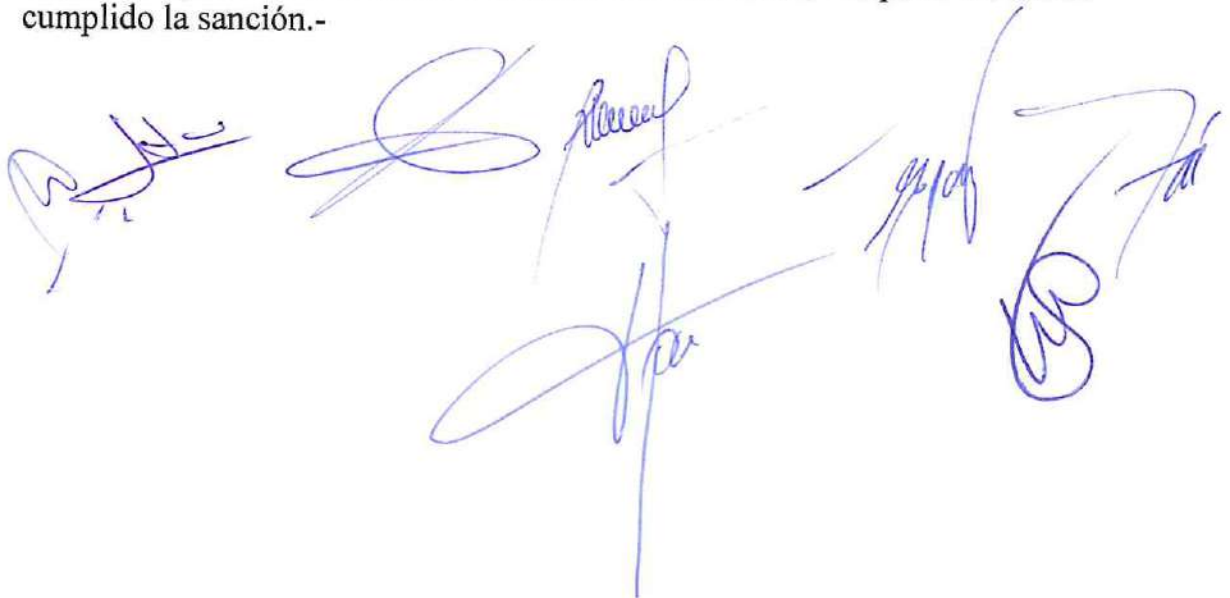
- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos así como los programas de acción y las resoluciones y acuerdos emanados de los organismos competentes de la Asociación sobre la base de la no discriminación de género, religión o ideología.-
- b) Participar activamente de la elaboración, planificación, ejecución, evaluación, de los programas y proyectos de la entidad.-
- c) Aceptar y ejercer los cargos de responsabilidad previstos en estos Estatutos de Reglamentos Internos.-



- d) Asistir a las Asambleas y reuniones a que fuere convocado por la AFANTEC.-
- e) Aportar la cuota social establecida en la Asamblea Ordinaria.-
- f) Abstenerse de toda acción que vaya en detrimento de la Entidad.-
- g) No invocar la representación de la AFANTEC sin debida autorización escrita.-

Art 14º) Los Miembros Cooperadores tendrán derecho a ser informados periódicamente de las actividades.-

Art 15º) Las sanciones que la AFANTEC pueden aplicar a través de sus autoridades estatutarias a sus asociados son: apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución del cargo que tuviere y expulsión de la Asociación. Esta gradación de penas aplicables guarda relación con la gravedad y/o reiteración de los hechos violatorios de los Estatutos, a criterio del Consejo Ejecutivo. La medida podrá ser apelada por el afectado ante la Asamblea Extraordinaria, instancia en donde se decidirá la sanción correspondiente. La expulsión de la Universidad Asociada será exclusiva atribución de la Asamblea General Extraordinaria. La reincorporación de una Universidad expulsada podrá ser solicitada transcurrido tres años, después de haber cumplido la sanción.-



TITULO II

CAPITULO I

DE LAS AUTORIDADES

Art. 16°) Son autoridades de la AFANTEC:

- a) La Asamblea General.-
- b) El Consejo Ejecutivo.-

DE LA ASAMBLEA

Art. 17°) La Asamblea General es la máxima autoridad y puede sesionar de forma Ordinaria y Extraordinaria.-

Art. 18°) La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses siguientes al cierre económico, para considerar la Memoria y el Balance General del ejercicio fenecido a ser presentado por el Consejo Ejecutivo. Considerará asimismo la renovación de Autoridades, fijar la cuota social, el plan de trabajo y todo lo que hace a la política de AFANTEC en su línea de acción y sus prioridades para el año. En toda Asamblea cada Decano tendrá un voto.-

Art. 19°) La convocatoria a Asamblea Ordinaria será realizado por el presidente y secretario del Consejo Ejecutivo a menos con quince días de antelación, indicando el lugar, la fecha y la hora de realización, así como el Orden del Día a ser considerado.-

Art. 20°) El quorum legal se constituirá con más de la mitad de los Miembros y en caso de no reunirse en la primera convocatoria, la Asamblea quedará fijada para dos horas después, en el mismo lugar con temas señalados en la convocatoria y constituida con cualquier número de Miembros.-

Art. 21°) Si el Presidente y el Secretario del Consejo dejaren pasar más de un mes de la fecha establecida sin convocar a la Asamblea, podrán hacerlo tres miembros del Consejo Ejecutivo.-

Art. 22 °) La Asamblea estará constituida por los Decanos de las Facultades con carreras tecnológicas de las Universidades Nacionales miembros de la Asociación.-

Art. 23°) La Asamblea Extraordinaria puede ser convocada por el Presidente y el Secretario del Consejo Ejecutivo o por la mayoría simple de los Miembros de la Asociación en cualquier momento, por lo menos, con ocho

días de antelación podrá tratar exclusivamente los puntos señalados en la Convocatoria.-

Art. 24º) En toda Asamblea como primer paso formal se deberá nombrar de entre los socios presentes, un Presidente y dos Secretarios.-

CAPITULO II

DEL CONSEJO EJECUTIVO

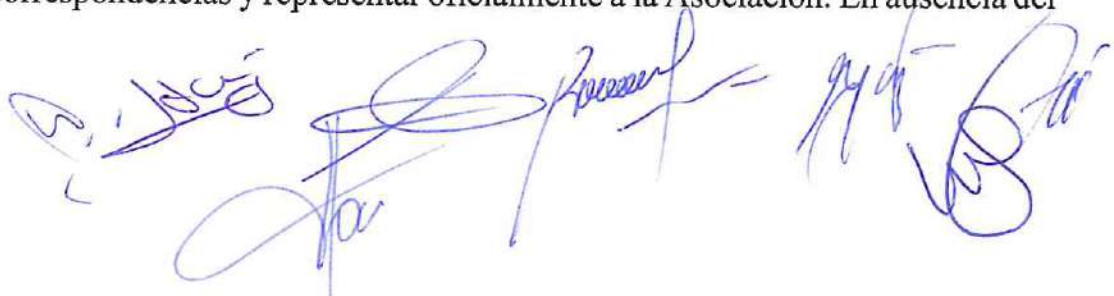
Art. 25º) El Consejo Ejecutivo estará integrado por el Presidente, Tesorero, y un Secretario, designado por la Asamblea, quienes duraran un año en sus funciones y podrán ser reelectos.-

Art. 26º) El Consejo Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Asambleas.-
- b) Administrar el patrimonio y los fondos propios de la Entidad.-
- c) Adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la AFANTEC.-
- d) Ejercer la representación de la AFANTEC, ante terceros.-
- e) Cumplir y hacer cumplir todas las medidas conducentes a la obtención de los objetivos de la AFANTEC.-
- f) Aplicar las sanciones previstas en los estatutos.-

Art. 27º) Un reglamento preverá la frecuencia de las reuniones del Consejo Ejecutivo, del quorum legal, del límite de ausencias justificadas o injustificadas, del uso de la firma conjunta del Presidente con el Tesorero para movilizar la cuenta de la Asociación y otros temas de interés para su funcionamiento.-

Art. 28º) El Presidente tiene como función presidir y dirigir las reuniones y actividades del Consejo Ejecutivo, firmar las Memorias, los Balances e Informes presentados a las Asambleas, las Actas, las Resoluciones y las correspondencias y representar oficialmente a la Asociación. En ausencia del



Presidente, el Decano de la Facultad que sigue en antigüedad a la del Presidente, presidirá la sesión del Consejo Ejecutivo. En caso de impedimento permanente del Presidente de ejercer el cargo, ejercerá la presidencia hasta el término del ejercicio.-

Art. 29º) Son atribuciones del Tesorero:

Llevar la contabilidad de la Asociación y preparar el Balance Anual que será presentado a la Asamblea General Ordinaria y suscribir el mismo con el Presidente, así como los contratos, cheques y todos los documentos financieros de la Asociación.-

- a) Percibir las cuotas sociales.-
- b) Administrar junto con el Presidente los fondos de la Asociación.-
- c) Presentar al Consejo Ejecutivo, trimestralmente, un estado de cuenta.-

Art. 30º) Es de competencia del Secretario que las actas se lleven con absoluta regularidad, sea del Consejo Ejecutivo o de las Asambleas Generales. Confeccionar con el Presidente las Memorias. Realizar las Convocatorias a sesiones y las Asambleas, como también confeccionar la correspondencia que debe ser firmada por el Presidente. Suscribir los documentos conforme a lo estipulado en estos Estatutos y organizar los archivos de la Asociación.-

Art. 31º) La disolución por la Asociación solo podrá ser acordada con voto conforme de la mayoría de la totalidad de los socios presentes con derecho a voto, obtenidos en una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto; acordada la disolución o producida esta por cualquier otra causa, los bienes de la Asociación serán liquidados de conformidad al procedimiento que establezca la misma Asamblea. Si hubiere remanentes a favor, estos pasaran a una entidad de beneficencia que se dedique a la educación, que será determinada por la propia Asamblea.-

Art. 32º) En ningún caso se distribuirá las utilidades de los socios. Toda resolución contraria será nula y de ningún valor.-

Art. 33º) La reforma de este estatuto se hará por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, mediante el voto favorable de la mayoría simple de los socios presentes con derecho a voto. En el punto respectivo en el orden

The image shows several handwritten signatures in blue ink, likely representing the approval of the document by the members of the board or assembly mentioned in the text above. The signatures are stylized and difficult to read, but they appear to be written over the bottom portion of the document.

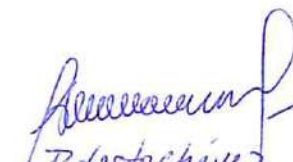
del día; se enumeraran los artículos que serán objetos de modificaciones, supresiones o agregados.-

Art. 34°) El presente estatuto entrará a regir la vida de la AFANTEC desde su aprobación en la Asamblea Constitutiva.

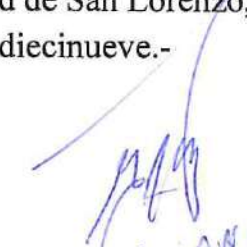
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS,


Art. 35°) El Consejo Ejecutivo queda facultado a dictar las reglamentaciones pertinentes.-

El presente Estatuto ha sido aprobado por la Asamblea General de Constitución de la AFANTEC, realizada en la ciudad de San Lorenzo, el día viernes diecinueve del mes de julio del año dos mil diecinueve.-



Roberto Chávez
C.I. 584032



Lic. Jorge Tomás Fornerón M.
Decano
Facultad de Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Pilar
C.I. 708.147



Gerardo Iñanc
2100751


Prof. Ing. Teodoro Salas Coronel
Decano
Facultad Politécnica
207.289


Antonio Zorrilla
C.I. 499.311


Hermenegildo Coheve
C.I. : 761.477


Eusebio A. Martínez
C.I. 1.245.617-


Jorge Hugo Fariña
1561.528